

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

0159

DCD - - 2019-100

Ibagué, 28 FEB 2013

Doctor

JORGE ENRIQUE MELLADO VERA

Alcalde Municipal

Guamo - Tolima

ASUNTO: Resultado Trámite Denuncia 055 de 2018.

Respetado doctor Mellado Suarez:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad exprés al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos denunciados por el señor Fabio Alejandro Calderón Bonilla, en el que solicita al Ente de Control adelantar actuaciones de carácter fiscal.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

1. ANTECEDENTES

El señor Isaac Díaz Molina y otros, mediante el Oficio fechado el 28 de Agosto de 2018, presenta formalmente a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, denuncia sobre presuntas irregularidades en la ejecución del Programa Alimentación Escolar (PAE), vigencias 2016,2017 y 2018. Por valor de \$775.710.371.00

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0159

La Dirección Técnica de Participación Ciudadana, eleva a denuncia los hechos presentados por el señor Fabio Alejandro Calderón Bonilla, con el número D-055-2018 y radicado en la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, el día 05 de Diciembre de 2018.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

En la visita realizada los días 30 y 31 de Enero de 2019, a las instalaciones de la Administración Municipal e Instituciones Educativas, se convalidaron los soportes existentes en la carpeta del contrato y la Inspección a Instituciones Educativas del Municipio del Guamo, con funcionarios que oficiaron como supervisores de los contratos objeto de evaluación, para constatar la realización de las actividades pactadas, dando como resultado lo siguiente así:

1. CONVENIO No. 021 de 2016, Fundación Colombiana Semillas al Éxito "FUNCOLEX"

CONTRATO	FECHA	VALOR	MODALIDAD ESCOGIDA	MODALIDAD LEGAL	TOTAL ALUMNOS	TOTAL DIAS	VALOR /DIA	VALOR TOTAL
CONVENIO No. 021	2016	338.760.370.0	Contratación Directa Convenio Interinstitucional	LICITACION	1481	67	3.105	308.099.835

La Selección del contratista no se realizó de acuerdo a lo normado en la ley 1150 de 2007 Art.2 numeral 2 Lieteral b, al haber superado la menor cuantía del año 2016, que era de \$193.047.047.oo. Situación que jurídicamente se sustentará más adelante, con respecto a la selección de la modalidad de contratación, experiencia e idoneidad del cooperante.

Del material probatorio objeto de valoración, la comisión de auditoria pudo constatar que existen las constancias de los Rectores de la Instituciones Educativas Centro, Ifa, Santa Ana, Kennedy, Sede Sorjosefa,, San Martin, Pablo Sexto, Caicedo Ibáñez, El Carmen y ejidos, recibo a satisfacción de la persona encargada de la supervisión, acta de recibo final y liquidación, registro fotográfico e informe de entrega de actividades por parte del contratista, lo que nos lleva a concluir que el objeto del convenio 021 de 2016,cumple con las especificaciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, actividades contractuales y en especial cumplió con los fines del estado al permitir a los educandos del municipio del Guamo, asistir a los centros educativos en condiciones de salud y bienestar apropiados para realizar el proceso de aprendizaje, razón por la cual, la comisión d auditoria con respecto al cumplimiento del objeto contractual no encuentra mérito para dejar una observación administrativa con incidencia iscal fiscal.

La Fundación Colombiana de semillas al Éxito, como Cooperante del convenio 021 de 2016, allego los soportes de las actividades realizadas con los \$30.760.370.oo, evidenciándose en el material probatorio allegado a la carpeta del convenio No. 021 de 2016, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del aporte institucional, permitiendo


 Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAMO	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

con ello que los educandos del Municipio del Guamo contaran con el suministro del alimento.

2. Contrato No. SMG- 274 de 2017 "Soluciones I. Internacionales S.A.S"

CONTRATO	FECHA	VALOR	MODALIDAD ESCOGIDA	MODALIDAD LEGAL	TOTAL ALUMNOS	TOTAL DIAS	VALOR	VALOR TOTAL
SGM-274	2017	151.997.469	Contratación Directa Selección Abreviada	Selección Abreviada	1845	26	3,168,5	151,999,000

Del material probatorio objeto de valoración, la comisión de auditoria pudo constatar que existen las constancias de los Rectores de la Instituciones Educativas Centro, Ifa, Santa Ana, Kennedy, Sede Sorjosefa,, San Martin, Pablo Sexto, Caicedo Ibañez, El Carmen y Ejidos, recibo a satisfacción de la persona encargada de la supervisión, acta de recibo final y liquidación, registro fotográfico e informe de entrega de actividades por parte del contratista, lo que nos lleva a concluir que el objeto del contrato SMG- 274 de 2017, cumplo con las especificaciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, actividades contractuales y en especial cumplió con los fines del estado al permitir a los educandos del Municipio del Guamo, asistir a los centros educativos en condiciones de salud y bienestar apropiados para realizar el proceso de aprendizaje, razón por la cual, la comisión d auditoria con respecto al cumplimiento del objeto contractual no encuentra mérito para dejar una observación administrativa con incidencia iscal fiscal.

3. Contrato No. 055 de 2018 "Soluciones Integrales Internacionales S.A.S"

CONTRATO	FECHA	VALOR	MODALIDAD ESCOGIDA	TOTAL ALUMNOS	TOTAL DIAS	VALOR	VALOR TOTAL	DIFERENCIA
SDS-055	2018	215,072,000	Contratación Directa Selección Abreviada	2068	34	3.058,82	215,072,000	
	Adicional	26.706.376		2068	4	3.058,82	26.706.376	1,403,817
	TOTAL	241.778.376			42		242,831,376	

Del material probatorio objeto de valoración, la comisión de auditoria pudo constatar que existen las constancias de los Rectores de las Instituciones Educativas Centro, Ifa, Santa Ana, Kennedy, Sede Sorjosefa,, San Martin, Pablo Sexto, Caicedo Ibañez, El Carmen y Ejidos, recibo a satisfacción de la persona encargada de la supervisión, acta de recibo final y liquidación, registro fotográfico e informe de entrega de actividades por parte del contratista, lo que nos lleva a concluir que el objeto del contrato SDS-055 de 2017, cumplió con las especificaciones establecidas en los estudios previos, pliego de

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0159

condiciones, actividades contractuales y en especial cumplió con los fines del estado al permitir a los educandos del municipio del Guamo, asistir a los centros educativos en condiciones de salud y bienestar apropiados para realizar el proceso de aprendizaje.

Observación Administrativa con No. 001

La Administración Municipal mediante otro si al contrato No. 055 de 2015, con las siguientes características:

CONTRATO	FECHA	VALOR	TOTAL ALUMNOS	TOTAL DIAS	VALOR	VALOR TOTAL	DIFERENCIA
SDS-055	2018	215,072,000	2068	34	3.068,82	215,072,000	
	Adicional	26.706.376	2068	4	3.058,82	26.706.376	1,403,817

La administración municipal del Guamo al haber reconocido y cancelado el valor total del contrato adicional No. 001 de 2018, hizo un reconocimiento y pago de mayor valor por \$1.403.817.00, situación que se evidencio al multiplicar el número de Alumnos por el número de días por el valor de cada ración, $2068 \times 4 \times 3068.82 = \$ 25.385.279.00$, que frente a lo cancelado efectivamente de \$26.706.376.00 da una diferencia de \$1.403.817.00, valor que se considera como injustificado, donde se infiere que los servidores públicos que actuaron en la ejecución del contrato No 055 de 2018 y su respectivo adicional, desplegaron una gestión antieconómica que conlleva a que ocasionara un presunto detrimento patrimonial estimado en **UN MILLON CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIESISIETE PESOS M/C. (\$1.403.817.00)**, correspondiente al reconocimiento y pago de un valor no justificado.

Confrontado el acervo probatorio allegado por la Administración Municipal, se aporta un comprobante de pago con registro de operación No. 9269048067 del Banco de Colombia, donde el contratista hace la devolución de \$1.403.817, por concepto mayor cantidad pagado en el contrato 055 de 2018 en su adicional, transacción bancaria que efectivamente se realizó el día 12 de Febrero de 2019, con lo cual se hace el resarcimiento del presunto daño patrimonial que dio origen a la Observación de auditoria con incidencia fiscal.

Es así como entonces al desaparecer uno de los componentes estructurales de la responsabilidad fiscal como es el daño, estima este ente de control que no es necesario ahondar más sobre dicha investigación y en consecuencia procederá a excluir del Informe definitivo al haberse desvirtuado los cuestionamiento del ente de control. Y dejar como un beneficio de auditoria la suma de \$1.403.817.

Con respecto a la observación Administrativa con incidencia disciplinaria, la Administración Municipal del guamo, en su derecho de contradicción soportó la realización del convenio 021 de 2016, por la modalidad de contratación directa, selección abreviada, en el entendido que el citado convenio se ejecuto estando vigente la ley 489 de 1998, Decreto



Aprobado 15 de mayo de 2013

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0158

777 de 1992 y Parágrafo segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional de Colombia, y no en la vigencia del Decreto 092 de 2017, por lo tanto mal estaría por parte del grupo auditor hacer retroactiva una norma que se expidió con posterioridad a la celebración del citado Convenio, tal y como lo corroboró el Auditor de la Contraloría Departamental del Tolima, de los documentos allegados como prueba del cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia, que fueron los hechos objeto de reproche y que sirvieron de base para dejar la observación administrativa con incidencia disciplinaria.

CUADRO DE HALLAZGOS

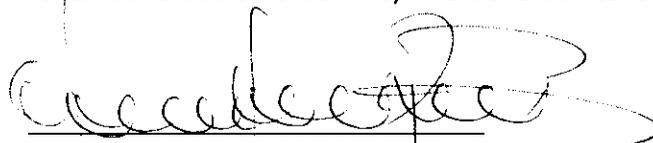
N°	INCIDENCIA DE LOS HALLAZGOS					PAG.
	HALLAZGO	ADMON	Beneficio de auditoria	VALOR	DISCIPLINARIO	
1	X		1.403.817,00			
TOTAL		Beneficio de auditoria	1.403.817,00			

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de Planes de Mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

Para él envió del Plan de Mejoramiento cuenta con 15 días, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación, calle 11 con carreras 2da y 3ra Ibagué Tolima.

La respuesta rendida en forma incompleta con fundamento a los hallazgos arrojados y por fuera del término establecido, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 del 26 de enero de 1993, además de constituirse en falta disciplinaria conforme lo señala el numeral 2° del artículo 48 de la ley 743 del 5 de febrero de 2012.

Atentamente,



ALEXANDER CABRERA RAMOS
Contralor Departamental del Tolima (e)

Revisó: *Mari*
MÓNICA AMPARO TOBAR ROMERO
Directora Técnica de Participación Ciudadana

Revisó: *Mari*
ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Elaboró: **Oscar Gaona M.**
Auditor

